



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

EX-2023-40641578- -APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2023, siendo las 15.00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM MEETINGS convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Dra. Florencia FRAGAPANE y el Lic. Guido AROCCO, Secretaria/os de Conciliación, por la parte sindical: en representación de la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)**, Sres. Roberto FERNÁNDEZ, Secretario General; Jorge KIENER, Secretario General Adjunto, Luis ARCANDO, Secretario del Interior, Mario CALIGARI, Secretario de Difusión y Actas; y Rubén VILLAFÁÑE, Secretario de Cultura; junto a Raúl ABRAHAN, Carla ESTEBAN, Tomas LENCINAS, Cesar GONZALEZ, Iván PIÑEIRO, José PEREZ, Jorge PACHECO, Diego MENDOZA, Sergio LOBO, Sergio COPELLO, Javier SOTO, Adrián GIMENEZ, Miguel BARRERA, José ALVAREZ, Marcelo MALDONADO, Ricardo PERA, Juan VERGARA, Juan COSSIO, SABAO José, Juan BRITO, Ángel RUBIO, José NAIGELEN, Pablo FIGUEROA, Pablo FARIAS, Rubén LANDA, Rubén AGUILERA, y Jorge VILLALBA; todos ellos asistidos por el Dr. Carlos LUCERO; y por la parte empleadora: en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTADORES DE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)**, Gerardo INGARAMO, Daniel ORELL, Roberto ALBISU, Gustavo LARREA, Lorena VERCELLI, Claudio MOHR, Gustavo MIRA, Ariel LEDESMA, Guillermo LEUMANN, Marcelo LISCHET, César AGUIRRE, Cintia MOGETTA, Javier HARFUCH y José Andrés VIDAL. Asimismo, comparece en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, el Dr. Alejandro STORELLO, Director Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros.-

**Abierto el acto por los Funcionarios Actuales**, señalan a las partes que la presente audiencia se efectúa con el objetivo de continuar con la negociación sobre los salarios en el marco de CCT 460/73, para el personal del Transporte Automotor de Pasajeros en el Interior del país. Se deja constancia que el presente diferendo fue encauzado oportunamente a través del mecanismo de la Ley N° 14.786, conforme constancias de estas actuaciones.



**En uso de la palabra el Ministerio de Transporte de la Nación**, manifiesta que: se compromete, en función de las gestiones realizadas por la FATAP y UTA, a aportar, en forma adicional al aporte mensual que viene realizando, de 7 mil millones de pesos, una suma de 2 mil millones de pesos para cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año. A su vez, les solicitará a las provincias que realicen los aportes necesarios y adicionales para atender el presente acuerdo salarial.

De manera complementaria se compromete a:

**A)** Convocar para la próxima semana a una Comisión integrada por el Ministerio de Transporte, el Consejo de Administración del Subsidio, F.A.T.A.P. y la U.T.A. para analizar la forma de distribución de los fondos a partir del mes de julio en adelante.

**B)** Convocar para el día Jueves 29 del corriente a las 12 horas a la conformación de una mesa de trabajo, a las Autoridades de Aplicación de las Provincias y la Dirección de Fiscalización y Control Financiero dependiente de la Secretaria de Gestión de Transporte, para la resolución y abordaje de las problemáticas derivadas de las rendiciones atrasadas, no aprobadas u otras.

**C)** Pago inmediato de los fondos pendientes de la Resolución N°361/2023, en la medida que las provincias realicen las rendiciones correspondientes.-

**D)** Resueltas las situaciones que se atenderán en el punto B), en forma inmediata se generará el pago de los Fondos Compensadores retenidos.

**Cedida la palabra a la representación de la UTA y la FATAP:** solicitamos participar en la mesa de trabajo a convocarse señalada en punto B) de la manifestación del Ministerio de Transporte de la Nación.



Tras un intercambio, **en uso de la palabra a la representación de la UTA y la FATAP** las mismas expresan que han arribado a un acuerdo conforme las pautas generales que a continuación se expresan:

**SALARIOS:** se establece como base salarial para el personal de conducción de corta y media distancia del Interior del País, y proporcional al resto de las categorías convencionales conforme al siguiente diagrama:

A.- A partir del 1° de ABRIL de 2023, se establece un salario total conformado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$262.000), proporcional al tiempo trabajado.

B.- A partir del 1° de MAYO de 2023, se establece un salario total conformado de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$284.000), proporcional al tiempo trabajado.

C.- A partir del 1° de JUNIO de 2023, se establece un salario total conformado de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000), proporcional al tiempo trabajado.

D.- A partir del 1° de JULIO de 2023, se establece un salario total conformado de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$346.000), proporcional al tiempo trabajado.

E.- A partir del 1° de AGOSTO de 2023, se establece un salario total conformado de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$374.000), proporcional al tiempo trabajado.

F.- A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2023, se establece un salario total conformado de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL (\$404.000), proporcional al tiempo trabajado.

**VIÁTICOS/REINTEGRO DE GASTOS** será incrementado en las siguientes sumas:

A.- A partir del 1 de ABRIL de 2023 por \$1500 (pesos mil quinientos).-

B.- A partir del 1 de MAYO de 2023 por \$1626 (pesos mil seiscientos veintiséis).-



C.- A partir del 1 de JUNIO de 2023 por \$1832 (pesos mil ochocientos treinta y dos).-

D.- A partir del 1 de JULIO de 2023 por \$1980 (pesos mil novecientos ochenta).-

E.- A partir del 1 de AGOSTO de 2023 por \$2140 (pesos dos mil ciento cuarenta).-

F.- A partir del 1 de SEPTIEMBRE de 2023 por \$2311 (pesos dos mil trescientos once).-

**GRATIFICACION EXTRAORDINARIA.** Se prevé un pago de una gratificación extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del art. 6 de la ley 24.241, a todo el personal activo en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000), comprensiva de dicho trimestre, para el personal de conducción, la que se abonará en forma proporcional a cada una de las categorías. Esta gratificación será abonada en forma proporcional al tiempo trabajado durante los períodos antes indicados.

**REVISIÓN.** Se asume el compromiso de reunirse dentro de los primeros quince días del mes de septiembre del 2023, a los fines de revisar y evaluar el eventual deterioro en las condiciones del poder adquisitivo de los salarios, y a partir de allí establecer los incrementos salariales entre los meses de octubre y diciembre del presente año.-

**COMPROMISO.** La representación sindical deja a partir de las 00:00 horas sin efecto las medidas de acción dispuestas. La representación empresaria se compromete a dejar sin efecto cualquier descuento que tenga por objeto las medidas de acción gremial resueltas durante los días 13 y 22 de junio de 2023.-

**ACUERDO DEFINITIVO.** Las partes se comprometen a redactar los términos del acuerdo y acompañarlo a las presentes actuaciones en las próximas 48 horas.-

Oído ello, **los funcionarios actuantes** celebran los consensos arribados, y señalan a las partes el acuerdo alcanzado, deberá ser ingresado redactado en su forma definitiva, a través del sistema



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

TAD en un solo ejemplar y con la firma de todas las partes, a efectos de proceder conformes Leyes Nros. 14.250 y 23.546. Quedando todos los comparecientes, por este acto, debidamente notificados.

Siendo las 17.00 horas se da por finalizado la presente audiencia virtual, previa lectura de las partes, para constancia y ratificación.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta acuerdo 22/6

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.